

**DILIGENCIA DE APERTURA**

Se hace constar que el presente libro de Actas corresponde a las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas durante el Primer Semestre del año 2013, y se inicia con el folio timbrado de la Comunidad de Madrid, Serie \_\_ número \_\_\_\_\_. Que se destinan desde esta fecha para las actas de sesiones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo durante el año 2013, conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mejorada del Campo a 2 de enero de 2013

Vº Bº  
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

**PRESIDENTA**

DÑA. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA  
DÑA. ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ  
DÑA. ISABEL LOMINCHAR EXPÓSITO  
D. JOSE ÁNGEL PARRILLA MOLERO  
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS

**SECRETARIO**

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO

En Mejorada del Campo, Madrid, siendo las doce horas del día once de enero de dos mil trece, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. y las Sras. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria para la cual han sido convocados. Da fe el Secretario que suscribe.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2012 en primera convocatoria.

**2.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

**2.1.-** En relación con el expediente instado por D. Mario Herrero Palacios, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para de AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA Y PRESUPUESTO de la actividad BAR-RESTAURANTE, situada en la CALLE BEATRIZ Nº 10 de esta localidad. (Refª **LAC-2244/11**).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Admitir a trámite las alegaciones vecinales formuladas al expediente por parte de D. Basilio Polo de la Fuente, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Beatriz nº 10 de esta localidad, presentadas mediante escrito anotado al nº 795 de fecha 8 de junio de 2012 del Registro Auxiliar de este Ayuntamiento, y estimar las mismas con base a lo indicado en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 22 de junio de 2012 y en el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 10 de enero de 2013, supeditando la concesión de la licencia a las consideraciones establecidas en dichos informes.

**SEGUNDO.:** Otorgar a D. Mario Herrero Palacios, LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones, previa a la de apertura y funcionamiento, consistentes en AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA Y PRESUPUESTO de la actividad BAR-RESTAURANTE, situada en la CALLE BEATRIZ Nº 10 de esta localidad, expediente número LAC-2244/11, sujeta su eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1.- Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Collado Lara, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid el 7 de julio de 2011, debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las siguientes prescripciones contenidas en los informes técnicos obrantes en el expediente:

- a. Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- b. En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - a. En este sentido, la actividad deberá respetar niveles de ruido generados en el interior del local inferiores a los 85 dB(A), de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado.
- c. La actividad deberá garantizar los valores de aislamiento necesarios, y como mínimo los previstos en proyecto, tanto para ruido aéreo, ruido de impacto como vibraciones, para que no se sobrepasen los valores límite de ruido transmitido tanto al ambiente exterior como al ambiente interior definidos en el mencionado Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, así como legislación de aplicación.
- d. La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- e. Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
- f. Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- g. Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación, entre ellas, el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI).
- h. Todos los aparatos de la cocina destinados a la preparación de alimentos susceptibles de provocar ignición y que en su funcionamiento generen humos y/o olores deberán quedar cubiertos por el ámbito efectivo de la campana extractora de humos prevista en proyecto.
- i. La ventana prevista en la cocina de la actividad, colindante con el patio de luces comunitario, deberá mantenerse cerrada durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el anexo a proyecto presentado.
- j. Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. En concreto, su instrucción técnica complementaria ITC-BT-28 sobre locales de pública concurrencia.
- k. Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- l. En cuanto a las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad, deberán cumplirse los valores máximos permitidos y determinaciones contenidas en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre; así como a la legislación sectorial de aplicación.
- m. Todos los residuos generados en la actividad se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. Los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid.
- n. Se deberá garantizar, respetar y mantener los requisitos y determinaciones establecidos en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, así como en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- o. Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

**TERCERO:** No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.

**CUARTO:** La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.

No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras.

Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**QUINTO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

1. Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director Facultativo, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos al proyecto técnico y anexos complementarios presentados para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
2. Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por empresa instaladora autorizada y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid (deberá corresponder con actividad de Local de pública concurrencia, según ITC-BT-28 del Reglamento electrotécnico para baja tensión).
3. Boletín o Certificado de las instalaciones de climatización, firmado por empresa instaladora autorizada y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
4. Contrato de mantenimiento con empresa autorizada, de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.
5. Ficha técnica del local con arreglo al modelo adjunto, que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, sobre catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas.
6. Informe de medición acústica realizado por empresa especializada y firmado por Técnico competente, en el que se ponga de manifiesto entre otros lo siguiente:
  - a. Descripción de los elementos generadores de ruido.
  - b. Medición del nivel de ruido generado en el interior del local con los elementos generadores de ruido en funcionamiento y en su situación más desfavorable (en el máximo nivel de emisión).
  - c. Certificado de aislamientos acústicos. Valores medidos "*in situ*" de aislamiento acústico con respecto a viviendas colindantes, locales colindantes, patio de luces comunitario y ambiente exterior.
  - d. Cálculo del ruido transmitido a cada uno de los ámbitos analizados y mencionados en el punto anterior, así como el cumplimiento, en su caso, de los niveles máximos permitidos por la legislación vigente, en función del ruido máximo generado en el interior del local.

**SEXTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**SÉPTIMO:** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura,

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 18 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Potencia 4,62 Kw	182,21 €
HECHO IMPONIBLE: 2 maquinas TIPO B	1.175,52 €
HECHO IMPONIBLE: 1 maquinas TIPO A	176,33 €
<b>TASA:</b>	<b>1.534,06 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	252,74 €
DIFERENCIA INGRESADA DE MAS	1.281,32 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 18 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	19.155,00 €
GRAVAMEN	4 %
CUOTA TRIBUTARIA:	766,20 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	319,64 €
DIFERENCIA A INGRESAR	446,56 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2.2.-**Visto el expediente tramitado al número LAC-2279/12, instado por LUCES Y SOMBRAS, SCM, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para ALMACEN DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN, en la CALLE ARAGON Nº 40, de esta localidad.

Sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar a LUCES Y SOMBRAS, SCM LICENCIA DE INSTALACIÓN para ejecución de las instalaciones, previa a la de apertura y funcionamiento, para la actividad solicitada consistente en ALMACEN DE MATERIAL (EQUIPOS) DE ILUMINACIÓN, en una nave de 289,35 m<sup>2</sup> de superficie total y aforo previsto de 5 personas, en la CALLE ARAGON Nº 40, de esta localidad, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

**a)** Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Bustos Pereda, de fecha 28 de junio de 2012, debiendo en todo caso respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia industrial, entre otras las siguientes:

- Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
- Deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Todos los elementos constructivos (franjas perimetrales, estructuras, medianerías, etc.) previstos para delimitación de zonas de incendios, deberán contar con la correspondiente homologación, o en su caso ensayo realizado por laboratorio homologado, que acredite la resistencia y estabilidad al fuego proyectada.
- Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento (oficinas).
- Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, entre otras, se deberá dotar de ventilación apropiada a las zonas de oficina de la entreplanta.
- Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. La actividad deberá disponer del Boletín ó Certificado de Instalaciones eléctricas en baja tensión que sean de aplicación según el mencionado Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
- Todos los residuos generados en la actividad se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. Los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid.
- Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

**b)** No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.

**c)** La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.

**d)** La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.

No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.

Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**SEGUNDO.-** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
  - Dicho Certificado Oficial Final deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de aplicación establecidos en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, y/o en su caso, Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de protección contra incendios, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 17 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, y Orden de 27 de mayo de 2009 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.

**TERCERO.-** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 17 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 289,35 m <sup>2</sup>	CUOTA: 1.389,48 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 4,02 Kw	CUOTA: 185,67 €
<b>TASA:</b>	<b>1.575,15 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACION	1.575,15 €
DIFERENCIA A INGRESAR	0 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 17 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	4.500,65 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>180,02 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	180,02 €
DIFERENCIA A INGRESAR	0 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA “COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA”.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

En los términos de la Propuesta de la Responsable de la Biblioteca, adjudicar el contrato menor de servicios consistente en la coordinación y desarrollo de los talleres permanentes de animación a la lectura

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

de adultos e infantil en la Biblioteca Municipal, a DÑA. SOFÍA ALAÍNEZ HERRERA, con domicilio en 28840 Mejorada del Campo (Madrid), calle Francisco de Goya, número 64, 2º B y N.I.F. 52.349.471-E, por un importe de 5.600 euros, exento de IVA, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales.

**4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO JIU JITSU SILVER.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Anular el anterior Convenio de colaboración aprobado por esta Junta en su sesión de 14 de septiembre de 2012 por importe de 2.230,08 euros.

**SEGUNDO:** Anular la retención de crédito para el ejercicio 2013 que asciende a 1.519,04 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto, y declarar no disponible crédito por importe de 4.200 euros puesto que el ingreso no se va a materializar.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUDO JIU JITSU SILVER para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE KARATE.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Anular el anterior Convenio de colaboración aprobado por esta Junta en su sesión de 14 de septiembre de 2012 por importe de 7.692,16 euros.

**SEGUNDO:** Anular la retención de crédito para el ejercicio 2013 que asciende a 5.179,28 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto, y declarar no disponible crédito por importe de 8.000 euros puesto que el ingreso no se va a materializar.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE KARATE para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE AIKIDO.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Anular el anterior Convenio de colaboración aprobado por esta Junta en su sesión de 14 de septiembre de 2012 por importe de 1.721,04 euros.

**SEGUNDO:** Anular la retención de crédito para el ejercicio 2013 que asciende a 1.139,28 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto, y declarar no disponible crédito por importe de 3.600 euros puesto que el ingreso no se va a materializar.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE AIKIDO para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL G.R. MEJORADA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GIMNASIA RÍTMICA.**

Sometido el asunto a votación, en los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL G.R. MEJORADA para la organización de la actividad de gimnasia rítmica para la temporada 2013, con efectos de 2 de enero de 2013.

**SEGUNDO:** Puesto que la actividad de gimnasia rítmica está incluida en el CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS aprobado por este órgano en fecha 28 de septiembre de 2012, anular el compromiso correspondiente al ejercicio 2013 por importe de 2.767,05 euros ya que el nuevo Convenio no supone gasto para el Ayuntamiento, y declarar no disponible crédito por importe de 2.700 euros toda vez que el ingreso no se va a materializar.

**8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y BIOTONER PARA LA RECOGIDA DE CARTUCHOS DE TÓNER Y TINTA USADOS.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la empresa BIOTONER & SISTEMAS ECOLÓGICOS, S.L. para la recogida y reciclado de cartuchos de tóner y tinta usados. El presente Convenio no supone gasto para el Ayuntamiento.

**9.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL 50% DE LOS GASTOS A LA ASOCIACIÓN COMARCAL DE EMPRESARIOS DEL SURESTE DE MADRID (ASOSEM) EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL EDIFICIO DE SERVICIO PÚBLICO CENTRO DE EMPRESAS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

En los términos de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda de 10 de enero de 2013, liquidar el 50% de los gastos abajo reseñados a LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL SURESTE DE MADRID (ASOSEM) en relación con la cláusula 9.2. e) del pliego de condiciones de la concesión, en que se establecen los gastos compartidos al 50 % entre este Ayuntamiento y la Asociación, entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de marzo de 2013, del que resulta un importe a liquidar de 1.775,14 euros correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.

proveedor	FECHA	NUM.FRA	concepto	importe
COSTES LABORALES LIMPIADORAS	30/11/2012	NOMINA	RETRIBUCIONES 1 LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL 71,43 %, PERSONAL DE LIMPIEZA DESTINADAS AL CENTRO DE EMPRESAS	1.775,14
COSTES LABORALES LIMPIADORAS	31/12/2012	NOMINA	RETRIBUCIONES 1 LIMPIADORA A TIEMPO PARCIAL 71,43 %, PERSONAL DE LIMPIEZA DESTINADAS AL CENTRO DE EMPRESAS	1.775,14
				<b>3.550,28</b>

**10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EJECUCIÓN DE AVAL DE LA EMPRESA EDHINOR, S.A. POR OBRAS EN EL EDIFICIO PARA NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL.**

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

“En relación al expediente de ejecución del aval de las obras de “EDIFICIO DE NUEVAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL” ejecutadas por la empresa EDHINOR, S.A. se ha emitido informe de la Secretaría con fecha 8 de enero de 2013. Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho informe en sus propios y estrictos términos.”

Dicho informe establece lo siguiente:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

*“El día 4/12/2012 se recibió escrito en esta Secretaría de 28/11/2012 por la mercantil Edhinor, S.A. con domicilio en Cardenal Belluga, 21, 28028 Madrid, con CIF A-28/695021, en el que señala las consideraciones que han estimado oportunas respecto de las obras que los mismos ejecutaron de edificio para nuevas dependencias de la Policía Local de Mejorada del Campo recepcionadas el 19/11/2008.*

*Citan los preceptos que estiman oportunos, entre ellos la cláusula 16 y a esos efectos el párrafo 5.*

*El Arquitecto Municipal señala que: “Considerando el corto tiempo que llevan en servicio estos equipos y a estos efectos de mejor conocer las deficiencias que afectan a esta instalación, así como las causas que las motivan, debería solicitarse informe sobre el mal funcionamiento de aquellos a la Dirección Facultativa de la obra, a la empresa constructora del edificio, EDHINOR, S.A., así como a la instaladora de los mismos.” Este informe tiene fecha de 14/11/2012.*

*La empresa pide que se devuelva el aval y la liquidación de las obligaciones pendientes.*

*Como se mantiene lo dicho por el Arquitecto Municipal y eso es vicio oculto, defecto o vicio que no debió producirse que aparece en una obra después de estar ésta terminada, incluso aunque haya sido recepcionada en aparente buen estado, por lo cual el aval de la obra en los términos del actual R.D. leg. 3/2011 y las anteriores normas en materia de contratos de las Administraciones Públicas, sujetan a responsabilidad esos vicios por una consecuencia de la naturaleza del aval que es naturaleza de garantía a primer requerimiento.*

*En este sentido, sentencia el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 31 de octubre de 2011, Ponente: María Luisa Martín.*

*Es por ello, que se informa el rechazo íntegro del escrito de la mencionada empresa y se debe proceder a la ejecución, incluso por vía de apremio, del o de los avales constituidos por la cuantía de la reparación de los equipos de aire acondicionado lo cual se habrá de fijar en ejecución del acto.*

*Sí se ha de señalar que la empresa tendrá derecho a lo que resulte de una liquidación de obra si ésta no se hubiera hecho, pero no obstante de existir algún saldo a su favor, se le habrá de abonar salvo que exista una reparación por ese coste.”*

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos a tratar se finaliza la sesión a las doce horas y diez minutos, en lugar y fecha anteriormente indicados, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

**PRESIDENTA**

DÑA. CRISTINA CARRASCOSA SERRANO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANASTASIO MARTÍNEZ GARCÍA  
DÑA. ROSA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ  
DÑA. MARÍA DEL CARMEN MARTOS FERNÁNDEZ  
DÑA. ISABEL LOMINCHAR EXPÓSITO  
D. JOSE ÁNGEL PARRILLA MOLERO  
D. MARCO ANTONIO GARCÍA PORRAS

**SECRETARIO**

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO

En Mejorada del Campo, Madrid, siendo las doce horas del día veinticinco de enero de dos mil trece, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. y las Sras. Concejales nominados al comienzo de la presente Acta, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria para la cual han sido convocados. Da fe el Secretario que suscribe.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 11 DE ENERO DE 2013.**

Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2013 en primera convocatoria.

**2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**2.1.- OBRA MAYOR:**

En relación con el expediente instado por INMUEBLES MEJORADA, S.L. relativo a solicitud de licencia de obra mayor para ESTRUCTURA DE MONOPOSTE INFORMATIVO DE SERVICIOS en la finca situada en la calle Duratón nº 6 de esta localidad. (Refª **MAY-1732/12**)

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística a INMUEBLES MEJORADA, S.L. para legalización de ESTRUCTURA DE MONOPOSTE INFORMATIVO DE SERVICIOS en la finca situada en la calle Duratón nº 6 de esta localidad, quedando sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

**1.- Las obras, en cuanto a la presente legalización, se ajustarán al proyecto** obrante en el expediente redactado por suscrito por D. Israel Manuel Muñoz de Morales Hohedano, colegiado 2060 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, visado por el citado colegio oficial en fecha 4 de mayo de 2012, y el certificado final de obra suscrito por D. Francisco de Asís Pastor San José, arquitecto colegiado en Madrid con el nº 3967, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en fecha 11 de enero de 2013.

**2.-** La eficacia de esta licencia queda asimismo supeditada a la obtención, en su caso, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, de la preceptiva licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento y de cuantas otras autorizaciones que pudieran corresponder para la puesta en marcha y funcionamiento de actividad en la finca, que deberá cumplir con la normativa del P G O U, y tramitarse conforme a la legislación vigente, haciendo constar a estos efectos que, en todo caso, las instalaciones han de cumplir la normativa urbanística y sectorial vigente que le sea de aplicación

**SEGUNDO.-** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las condiciones generales de licencia de obras contenidas en la Ordenanza municipal de gestión de tramitación de licencias

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

urbanísticas de Mejorada del Campo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, publicado en el BOCM número 73 de fecha 29 de marzo de 2005.

**TERCERO:** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística de obra, de conformidad a previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 17 reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, así como con lo especificado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha 15 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	7.134,41€
GRAVAMEN	2%
CUOTA TRIBUTARIA	142,68€
INGRESADO POR AUTOLIQUIDACION	142,68€
DIFERENCIA	0,00€

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística de obras, de conformidad a previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha 15 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	7.134,41€
GRAVAMEN	4%
CUOTA TRIBUTARIA	285,37€
INGRESADO POR AUTOLIQUIDACION	285,37€
DIFERENCIA A INGRESAR	0,00€

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2.2.- PRIMERA OCUPACIÓN:**

a) En relación con el expediente **PO-549** instado por CINES VALDEBERNARDO, S.L. relativo a solicitud de licencia de primera ocupación para MODIFICACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO COMERCIAL situado en la Avda. Juan Gris nº 2 c/v. a calle Miguel Hernández de esta localidad.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a CINES VALDEBERNARDO, S.L. licencia de primera ocupación para MODIFICACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO COMERCIAL situado en la Avda. Juan Gris nº 2 c/v. a calle Miguel Hernández de esta localidad, obras amparadas por la licencia concedida por la licencia urbanística de obra, otorgada por Decreto nº 1387/2005 de fecha 29 de noviembre de 2005 de la Concejalía de Urbanismo, Industria y Comunicación de este Ayuntamiento, supeditando la eficacia de esta licencia a la obtención, en su caso, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, de la preceptiva licencia municipal de apertura y funcionamiento y de cuantas otras autorizaciones que pudieran corresponder para la puesta en marcha y funcionamiento de actividad en el inmueble que deberá cumplir con la normativa del P.G.O.U., y tramitarse conforme a la legislación vigente, haciendo constar a estos efectos que, en todo caso, las instalaciones han de cumplir la normativa urbanística y sectorial vigente que le sea de aplicación.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de primera ocupación, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 17 reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, así como con lo especificado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha 3 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	357.846,39€
GRAVAMEN	2%
CUOTA TRIBUTARIA	7.156,93€
INGRESADO POR AUTOLIQUIDACION	7.156,93€
DIFERENCIA	0,00€

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

**b)** En relación con el expediente **PO-584/11**, instado por MERCADONA, S.A. relativo a solicitud de licencia de primera ocupación para EDIFICIO COMERCIAL PARA SUPERMERCADO situado en la calle Esla nº 1 de esta localidad.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a MERCADONA, S.A. licencia de primera ocupación para EDIFICIO COMERCIAL PARA SUPERMERCADO situado en la calle Esla nº 1 de esta localidad, obras amparadas por la licencia concedida por la licencia urbanística de obra, otorgada por Decreto nº 1090/2010 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, supeditando la eficacia de esta licencia a la obtención, en su caso, con carácter previo a su puesta en funcionamiento, de la preceptiva licencia municipal de apertura y funcionamiento y de cuantas otras autorizaciones que pudieran corresponder para la puesta en marcha y funcionamiento de actividad en el inmueble que deberá cumplir con la normativa del P.G.O.U., y tramitarse conforme a la legislación vigente, haciendo constar a estos efectos que, en todo caso, las instalaciones han de cumplir la normativa urbanística y sectorial vigente que le sea de aplicación.

La aprobación de la presente licencia de primera ocupación no exonera a la Junta de Compensación, del ámbito en el que se encuentra ubicado el inmueble objeto de la misma, a la terminación de la urbanización, ni implica levantamiento de cargas, pues la Junta sigue siendo responsable de toda las parcelas, sin perjuicio de las relaciones internas entre los titulares, pues, además, toda la obra de urbanización y la liquidación de la Junta tiene que llevar acuerdo específico de la Corporación, como administración urbanística fiscalizadora.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de primera ocupación, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 17 reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, así como con lo especificado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha 25 de octubre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	1.467.605,00€
GRAVAMEN	2%
CUOTA TRIBUTARIA	29.352,10€
INGRESADO POR AUTOLIQUIDACION	29.352,00€
DIFERENCIA	0,00€

**c)** En relación con el expediente **PO-596/12**, instado por D. SILVANO PALMA SEDANO relativo a solicitud de licencia de primera ocupación para VIVIENDA situada en el Paseo del Vallejo nº 18 de esta localidad.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 14 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a D. SILVANO PALMA SEDANO licencia de primera ocupación para VIVIENDA situada en el Paseo del Vallejo nº 18 de esta localidad, obras amparadas por la licencia concedida por la licencia urbanística de obra, otorgada por Decreto nº 441/2011 de fecha 20 de mayo de 2011 de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de primera ocupación, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 17 reguladora de las tasas por licencias urbanísticas, así como con lo especificado por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe de fecha 11 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	54.127,00€
GRAVAMEN	2%

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

CUOTA TRIBUTARIA	1.082,54€
INGRESADO POR AUTOLIQUIDACION	1.082,54€
DIFERENCIA A INGRESAR	0,00€

**3.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD**

**3.1.- LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO:**

a) En relación con el expediente instado por MERCADONA, S.L, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTO ANEXO, en la finca situada las parcelas R9 y R10, del ENCLAVE 17 "LA ROTONDA de esta localidad. (Refº **LAC-1926/06**).

Vista la documentación obrante en el expediente

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a: MERCADONA, SA, para la actividad de SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTO ANEXO, para un aforo total de 627 personas, correspondiendo a la sala de ventas 619 personas, en la finca situada Calle Esla nº 3 de esta localidad, cuyas instalaciones se encuentran amparadas por la licencia concedida por Resolución nº 1089 de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 28 de diciembre de 2010.

La aprobación de la presente licencia no exonera a la Junta de Compensación del ámbito en el que se encuentra ubicada la instalación a la terminación de la urbanización, ni implica levantamiento de cargas, pues la Junta sigue siendo responsable de toda las parcelas, sin perjuicio de las relaciones internas entre los titulares, pues, además, toda la obra de urbanización y la liquidación de la Junta tiene que llevar acuerdo específico de la Corporación, como administración urbanística fiscalizadora.

**SEGUNDO.-** La eficacia de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

- a) Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
- b) Deberá asegurarse la instalación de una arqueta separadora de grasas y fangos y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.
- c) Deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- d) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todo el local.
- e) Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- f) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- g) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- h) Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- i) Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
- j) De acuerdo con el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para el caso del aparcamiento, además deberá dar cumplimiento a las siguientes prescripciones:
  - Se llevarán a cabo todas las medidas expuestas en la documentación presentada por el promotor.
  - Deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - Si en un futuro se requiriese llevar a cabo algún tipo de modificación de las obras especificadas en esta resolución, se requerirá una nueva evaluación caso por caso.
  - Se realizará un seguimiento y vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas se lleven a efecto, tanto en la fase de obra como en la fase de explotación.

**TERCERO.-** La actividad deberá sujetarse estrictamente a las instalaciones amparadas por la licencia concedida por Resolución nº 1089, de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 28 de diciembre de 2010. Cualquier modificación o ampliación de las mismas que se pretenda introducir precisará de conformidad previa, debiendo presentarse la documentación preceptiva ante este Ayuntamiento para la tramitación de dicha conformidad, si ésta fuera procedente.

**CUARTO.-** Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que pudieran corresponder que, en su caso, deberán tramitarse conforme a la legislación vigente; debiéndose cumplir, en todo caso, con la normativa urbanística y sectorial vigente que le sea de aplicación a la actividad.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 22 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	641.300 €
GRAVAMEN	2,8%
CUOTA TRIBUTARIA:	17.956,40 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	3.135,12 €
DIFERENCIA A INGRESAR	14.821,28 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**b)** En relación con el expediente instado por ALDI PINTO SUPERMERCADOS, SL, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de SUPERMERCADO, en la finca situada la parcela R5 del ENCLAVE 17 "LA ROTONDA de esta localidad. (Refº **LAC-1934/06**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a: ALDI PINTO SUPERMERCADOS, SL, para la actividad de SUPERMERCADO, para un aforo total de 256 personas, correspondiendo 253 a la zona de venta y 3 a la zona de almacén, en la finca situada la Calle Duratón nº 8, de esta localidad, referencia catastral 8113506VK5781S0001FU, cuyas instalaciones están amparada por la licencia concedida por Resolución nº 513 de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2010.

La aprobación de la presente licencia no exonera a la Junta de Compensación del ámbito, en el que se encuentra ubicada la instalación, a la terminación de la urbanización, ni implica levantamiento de cargas, pues la Junta sigue siendo responsable de toda las parcelas, sin perjuicio de las relaciones internas entre los titulares, pues, además, toda la obra de urbanización y la liquidación de la Junta tiene que llevar acuerdo específico de la Corporación, como administración urbanística fiscalizadora.

**SEGUNDO.-** La eficacia de esta licencia queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

- a) En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse en todo momento los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- b) Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
- c) Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
- d) Deberán mantenerse las dimensiones establecidas en la legislación sectorial vigente en cuanto a superficie de plazas; que en proyecto se especifican como no inferiores a 2,20 m x 4,50 m, por plaza de vehículo, y las dimensiones de las vías de acceso a las mismas, que en proyecto se especifican no inferiores a 4,50 m.
- e) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todo el local.
- f) Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- g) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- h) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

- i) Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- j) Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
- k) Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid, en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

**TERCERO.-** La actividad deberá sujetarse estrictamente a las instalaciones amparadas por la licencia concedida por Resolución nº 513, de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2010. Cualquier modificación o ampliación de las mismas que se pretenda introducir precisará de conformidad previa, debiendo presentarse la documentación preceptiva ante este Ayuntamiento para la tramitación de dicha conformidad, si ésta fuera procedente.

**CUARTO.-** Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que pudieran corresponder que, en su caso, deberán tramitarse conforme a la legislación vigente; debiéndose cumplir, en todo caso, con la normativa urbanística y sectorial vigente que le sea de aplicación a la actividad.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 22 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	126.305,35 €
GRAVAMEN	2,8%
CUOTA TRIBUTARIA:	3.536,50 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	3.536,50 €
DIFERENCIA	0,00 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**c)** En relación con el expediente instado por D. Jorge García Alonso, en representación de LAJO Y RODRIGUEZ, SA (LYRSA), relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE PLANTA PARA GESTION DE RAEE (RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS), en la finca situada en la Calle Duero nº 17 de esta localidad. (Refª **LAC-2251/11**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2013,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a: LAJO Y RODRIGUEZ, SA (LYRSA) para la actividad de AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE PLANTA PARA GESTION DE RAEE (RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS), en la finca situada en la Calle Duero nº 17 de esta localidad, con expediente número LAC-2251/12, instalaciones amparadas por la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de junio de 2012.

La eficacia de la presente licencia queda supeditada al cumplimiento por parte del titular de los siguientes requisitos y determinaciones:

- 1.) Previo al funcionamiento de la actividad, el titular de la actividad deberá obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

- 2.) Se deberá garantizar y mantener el cumplimiento a las medidas correctoras definidas en el proyecto técnico acompañado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, las condiciones previstas en la reglamentación sectorial de aplicación, así como las contenidas en la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (exp.: SEA 654/19) de 23/02/2012), siendo estas las siguientes:

“CONDICIONES GENERALES

- Deberán cumplirse los valores límite de ruidos establecidos para cada área de sensibilidad acústica en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad De Madrid, así como los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el resto de la legislación aplicable.

- Dado que se trata de una actividad potencialmente contaminante de la atmósfera, según lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se deberá obtener la autorización contemplada en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (Ley 34/2007) y cumplir las obligaciones establecidas en dicha legislación.

- Todos los residuos generados, tanto en la fase de ejecución como en la explotación, se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (Ley 22/2011) y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid (Ley 5/2003).

- Se deberá solicitar la autorización establecida en la Ley 22/2011.

- La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, la Ley 5/2003 y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid (Orden 2726/2009). Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Real Decreto 105/2008).

- Los aceites industriales usados que se generen durante las obras serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- La actividad se encuentra entre las incluidas en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que, en aplicación del citado Real Decreto, deberá remitirse un Informe de Situación de Caracterización analítica del suelo, cuyo objetivo es detectar si existe afección previa a la calidad del suelo en el emplazamiento. En caso de no detectarse contaminación, los resultados obtenidos servirán para definir la situación preoperacional. El contenido de dicho Informe puede ser consultado en la página web de la Comunidad de Madrid.

- En caso de abandono de la actividad, se dismantelarán todos los elementos, y el proyecto deberá ser sometido análisis caso por caso, al quedar recogido en el epígrafe 72 (“Proyectos de dismantelamiento de instalaciones industriales potencialmente contaminadoras del suelo”) del Anexo Cuarto de la Ley 2/2002.

- Se respetarán las prescripciones contenidas en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

- Asimismo, en relación con las pilas y acumuladores, se deberá cumplir lo contemplado en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

- Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán adoptar y ejecutar las medidas necesarias de

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

- Si se llevara a cabo algún cambio, modificación o ampliación del proyecto, que pueda tener repercusiones significativas sobre el medio ambiente, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 2/2002, se requerirá una nueva evaluación caso por caso.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Se realizará el seguimiento y la vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas se lleven a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación.

- Durante la fase de obras, la limpieza, el repostaje y el mantenimiento de vehículos y maquinaria se llevarán a cabo en taller externo autorizado. Sólo se admitirá la realización de dichas tareas in situ, cuando se trate de maquinaria que no pueda circular por vía pública. A tal efecto, deberá disponerse de una zona habilitada, que contará con techado, solera impermeabilizada y sistemas de recogida de derrames accidentales. En su caso, dicha zona albergará también el depósito de combustible, que será aéreo y estará dotado de cubeto de contención individual con capacidad para recoger la totalidad del combustible almacenado. Además, se dispondrá de un recipiente con material absorbente adecuado, tipo sepiolita, para la recogida de los posibles derrames de combustible.

- El depósito señalado anteriormente, cuando supere los 1.000 litros de capacidad, deberá estar inscrito en el Registro de Instalaciones Petrolíferas, para lo cual se remitirá la documentación correspondiente a una Entidad de Inspección y Control Industrial.

- En relación con la iluminación exterior, se deberá diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la Ley 34/2007, para lo cual se atenderá a las siguientes prescripciones:

- o Se evitará el uso de lámparas vapor de mercurio.
- o La carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor.
- o La disposición y orientación de las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las instalaciones.

- Las zonas donde se almacenen o manipulen residuos peligrosos, deberán disponer de solera impermeabilizada, techado y sistemas de recogida de efluentes, para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. No se almacenará ningún residuo fuera de zonas no pavimentadas.

- Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se procesará al desmantelamiento de las instalaciones, la retirada de todos los elementos asociados y la restauración de todas las zonas afectadas."

3.) A las prescripciones establecidas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2012, siendo estas:

- Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
- Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- Se deberán garantizar el cumplimiento de las determinaciones y requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento de almacenamiento de productos químicos, Instrucción técnica complementaria MIE-APQ-5 sobre Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

**SEGUNDO.-** La actividad deberá sujetarse estrictamente a las instalaciones amparadas por la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de su sesión de fecha 18 de junio de 2012. Cualquier modificación o ampliación de las mismas que se pretenda introducir precisará de conformidad previa, debiendo presentarse la documentación preceptiva ante este Ayuntamiento para la tramitación de dicha conformidad, si ésta fuera procedente.

**TERCERO.-** Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que pudieran corresponder que, en su caso, deberán tramitarse conforme a la legislación vigente; debiéndose cumplir, en todo caso, con la normativa urbanística y sectorial vigente que le sea de aplicación a la actividad.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 18 de octubre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 1.800,00 m <sup>2</sup>	2.280,46 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 853 Kw	1.741,60 €
TASA:	<b>4.022,01 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	4.148,72 €
DIFERENCIA	126,00 €

Aprobar la liquidación por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a lo previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 18 de octubre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	2.210.000,00 €
GRAVAMEN	2,8 %
CUOTA TRIBUTARIA:	61.880,00 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	61.880,00 €
DIFERENCIA	0,00 €

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3.2.- INSTALACIONES:**

**a)** En relación con el expediente instado por la sociedad VILLALBA RACING, SL relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TALLER DE DISEÑO GRAFICO, en la finca situada en Calle Guadiana nº 20 de esta localidad. (Refº **LAC-1993/07**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 17 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Ambiental del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 3 de febrero de 2012, la actividad queda encuadrada en los actualmente suprimidos epígrafes 25 y 26 del Anexo V de la Ley 2 /2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y sin que ello sustituya a las autorizaciones u homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables.

**SEGUNDO:** Otorgar a VILLALBA RACING, SL, LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de TALLER DE DISEÑO GRAFICO, en la finca situada en CALLE GUADIANA Nº 20 de esta localidad, expediente número LAC-1993/07, sujeta su eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9568 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con visado colegial de fecha 26 de marzo de 2007, debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia industrial.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
    - o La actividad prevista se encuentra incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993, por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.
  - Deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y las de mantenimiento y revisiones periódicas que se citan en el Reglamento de

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Almacenamiento de Productos Químicos, aprobado mediante el R.D. 379/2001, de 6 de abril.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Entre otras, las correspondientes franjas de sectorización, en su caso, previstas en los apartados 5.3 y 5.4 del anexo II del mencionado R.D. 2267/2004.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
  - Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
  - Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad tanto en la instalación como en la puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento y revisiones periódicas correspondientes de los equipos a presión previstos en la actividad, de acuerdo con el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se generan serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
  - Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - Se delimitarán áreas de almacenamiento para los residuos peligrosos (además de barnices, trapos usados, pinturas, tóner, etc). Estas áreas deben disponer de solera impermeabilizada y de sistemas de recogida de posibles derrames, para evitar que se produzca contaminación del suelo proveniente de posibles líquidos o restos impregnados en dichos materiales, siendo estos recogidos adecuadamente y entregados a un gestor autorizado.
  - Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.  
No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras.  
Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**TERCERO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad de Madrid.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.
- Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de gestión de residuos con empresa autorizada a tal efecto por el Órgano Competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Solicitud de visita de comprobación que acompañe a la documentación requerida.

**CUARTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**QUINTO.-** Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 2 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	33.380,00 €
GRAVAMEN 4%	4 %
CUOTA TRIBUTARIA:	1.335,20 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	934,64€
DIFERENCIA A INGRESAR	400,56 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

b) En relación con el expediente instado por D. JUAN CARLOS PINGARRÓN ALBENDIZ, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TALLER DE CABLEADOS ELÉCTRICOS en la finca situada en el Calle ARAGÓN Nº 35, NAVE 159, de esta localidad. (Refª LAC-2009/07).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 17 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Ambiental del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de marzo de 2012, la actividad queda encuadrada dentro de los actualmente suprimidos epígrafe 25 y 26 del Anexo V de la Ley 2 /2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, considerándose como molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones, y sin que ello sustituya a las autorizaciones u homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables.

**SEGUNDO:** Otorgar a D. JUAN CARLOS PINGARRÓN ALBENDIZ LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones proyectadas, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de TALLER DE CABLEADOS ELÉCTRICOS, en nave de 180 m2. de superficie total, con un aforo previsto de trabajadores de 2 personas, en la finca situada en el Calle ARAGÓN Nº 35, NAVE 159, de esta localidad, expediente número LAC-2009/07, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Carlos Fernández Limón, colegiado nº 8131 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con visado colegial de fecha 24 de abril de 2007, debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia industrial.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
  - En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales, incluido las correspondientes franjas de sectorización previstas en dicho reglamento), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
  - Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
  - Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad tanto en la instalación como en la puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento y revisiones periódicas correspondientes de los equipos a presión previstos en la actividad, de acuerdo con el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. La actividad deberá disponer, en su caso, de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se puedan generar serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
  - Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
- 3.** No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
- 4.** La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
- 5.** Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.

No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.

Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**TERCERO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Inscripción en el Registro Integral Industrial (Establecimientos Industriales) de la Comunidad de Madrid.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid; y en su caso, última revisión y/o inspección periódica.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre; y en su caso, última inspección periódica.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el proyecto presentado.

**CUARTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**QUINTO.-** Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 2 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	11.300,00 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>452,00 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	316,40 €
DIFERENCIA A INGRESAR	135,60 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) En relación con el expediente instado por EURIDERKO, S.L. relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de ALMACÉN Y OFICINA DE EMPRESA DE REFORMAS CON CABINA DE BARNIZADO en la finca situada en el Calle PORTUGAL Nº 3, NAVE 26, de esta localidad. (Refª **LAC-2050/07**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2013.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Ambiental del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de marzo de 2012, la actividad queda encuadrada dentro del actualmente suprimido epígrafe 25 del Anexo V de la Ley 2 /2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, considerándose como molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones y a la emisión de humos y olores, e insalubre en atención al manejo de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente, y peligrosa en atención al almacenamiento temporal de pequeñas cantidades de materiales combustible o inflamables, y sin que ello sustituya a las autorizaciones u homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables.

**SEGUNDO:** Otorgar a EURIDERKO, S.L. LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones proyectadas, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de ALMACÉN Y OFICINA DE EMPRESA DE REFORMAS CON CABINA DE BARNIZADO, en nave de 354,15 m2. de superficie total, con un aforo previsto de trabajadores de 4 personas, en la finca situada en el Calle PORTUGAL Nº 3, NAVE 26, de esta localidad, expediente número LAC-2050/07, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9568 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con visado colegial de fecha 20 de diciembre de 2012, debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia industrial.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
  - En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - La actividad deberá contar con los valores de aislamiento necesarios, tanto para ruido aéreo, ruido de impacto como vibraciones, para que no se sobrepasen los valores límite de ruido transmitido al ambiente exterior y ambiente interior definidos en el mencionado Decreto 78/99, de 27 de mayo, así como legislación de aplicación.
  - La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y las de mantenimiento y revisiones periódicas que se citan en la ITC MIE APQ 7 sobre almacenamiento de líquidos tóxicos, así como ITC MIE APQ 1 sobre almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, aprobados en el R.D. 379/2001, de 6 de abril,
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales, incluido las correspondientes franjas de sectorización previstas en dicho reglamento), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
  - Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
  - Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se generan serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
  - Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - Se delimitarán áreas de almacenamiento para los residuos peligrosos (además de barnices, trapos usados, envases de residuos peligrosos, etc). Estas áreas deben disponer de solera impermeabilizada y de sistemas de recogida de posibles derrames, para evitar que se produzca contaminación del suelo proveniente de posibles líquidos o restos impregnados en dichos materiales, siendo estos recogidos adecuadamente y entregados a un gestor autorizado.
  - Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.  
No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.  
Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**TERCERO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad de Madrid.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.
- Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de gestión de residuos peligrosos con empresa autorizada a tal efecto por el Órgano Competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**QUINTO.-** Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 23 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	27.300,00 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>1.092,00 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	764,40 €
DIFERENCIA A INGRESAR	327,60 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**d)** En relación con el expediente instado por D. ALEJANDRO PRADAS MORENO, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TALLER TAXIDERMIA en la finca situada en el Calle CASTILLA Nº 6, NAVE 17, de esta localidad. (Refª **LAC-2051/07**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Ambiental del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de marzo de 2012, la actividad queda encuadrada dentro del actualmente suprimido epígrafe 26 del Anexo V de la Ley 2 /2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, considerándose como molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones y a la emisión de humos y olores, y sin que ello sustituya a las autorizaciones u homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables.

**SEGUNDO:** Otorgar a D. ALEJANDRO PRADAS MORENO LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones proyectadas, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de TALLER TAXIDERMIA, en nave de 96,07 m2. de superficie total, con un aforo previsto de trabajadores de 5

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

personas, en la finca situada en el Calle CASTILLA Nº 6, NAVE 17, de esta localidad, expediente número LAC-2051/07, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el arquitecto D. Francisco Javier González González, colegiado nº 11923 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con visado colegial de fecha 28 de noviembre de 4 de abril de 2007, debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia industrial.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
  - En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
  - Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
  - Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.

- Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza. Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid, Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - Previo al funcionamiento de la actividad, se deberá obtener las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
  4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
  5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
  6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.  
No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.  
Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**TERCERO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.
- Inscripción en el Registro de Talleres Taxidermistas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la Resolución de 18/02/1992, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula el funcionamiento y organización del Registro de talleres taxidermistas de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**QUINTO.-** Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 21 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	3.254,06 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>130,16 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	91,12 €
DIFERENCIA A INGRESAR	39,04 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En relación con el expediente instado por D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARMONA, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TALLER DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO en la calle POROTUGAL Nº 54, NAVES 37 y 38, de esta localidad. (Refª LAC-2069/08).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Ambiental del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 11 de julio de 2012, la actividad queda encuadrada dentro de los actualmente suprimidos epígrafe 25 y 26 del Anexo V de la Ley 2 /2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, considerándose que los potenciales riesgos ambientales podrían establecerse en atención a la producción de ruidos y vibraciones, y sin que ello sustituya a las autorizaciones u homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables.

**SEGUNDO:** Otorgar a D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CARMONA LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones proyectadas, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de TALLER DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO, en nave de 128,99 m2. de superficie total, con un aforo total previsto de 4 personas, en la finca situada en el Calle PORTUGAL Nº 54, NAVES 37-38, de esta localidad, expediente número LAC-2069/07, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Isidro Rodrigo Mosteiro, colegiado nº 2445 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con visado colegial de fecha 14 de mayo de 2008, así como a la documentación de subsanación de deficiencias aportada al expediente por el interesado en las siguientes fechas.
  - 19 de junio de 2009, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 1072.
  - 22 de junio de 2011 y de diciembre de 2010, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 882.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - a) Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
    - a. La actividad prevista se encontraría incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993 (fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo), por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.

- b) En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- d) Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales, incluido las correspondientes franjas de sectorización previstas en dicho reglamento), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- e) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
- f) Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- g) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- h) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- i) Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- j) En cuanto a las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad, deberán cumplirse los valores máximos permitidos y determinaciones contenidas en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre; así como a la legislación sectorial de aplicación.
- k) Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad tanto en la instalación como en la puesta en funcionamiento, así como el mantenimiento y revisiones periódicas correspondientes de los equipos a presión previstos en la actividad, de acuerdo con el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- l) Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se generan serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- m) Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- n) Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.  
No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.  
Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**TERCERO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Inscripción en el Registro Integral Industrial (Establecimientos Industriales) de la Comunidad de Madrid.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid; y en su caso, última revisión y/o inspección periódica.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre; y en su caso, última inspección periódica.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el proyecto presentado.

**CUARTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**QUINTO.-** Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 11 de julio de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	8.231,70 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>329,27 €</b>
INGRESADO	230,49 €
DIFERENCIA A INGRESAR	98,78 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En relación con el expediente instado por ANIMAL SUPPLY, S.L. relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de ALMACÉN DE PIENSOS Y COMPLEMENTOS PARA MASCOTAS en la finca situada en la CALLE PORTUGAL Nº 54, NAVE 31 de esta localidad. (Refª **LAC-2201/10**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 21 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a ANIMAL SUPPLY, S.L. LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de ALMACÉN DE PIENSOS Y COMPLEMENTOS PARA MASCOTAS, a desarrollar en un local de 81,86 m<sup>2</sup>. de superficie total con un aforo de trabajadores previsto de 5 personas, en la finca situada en la CALLE PORTUGAL Nº 54, NAVE 31, de esta localidad, expediente número LAC-2201/10, sujeta su eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por por D. Juan Manuel Peláez Mediavilla, colegiado nº 16334 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, visado en fecha 16 de septiembre de 2010, así como a la documentación de subsanación de deficiencias aportada al expediente por el interesado en las siguientes fechas.
  - 01 de diciembre de 2010, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 2073.
  - 27 de diciembre de 2010, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 2195.
  - 16 de febrero de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 240.
  - 08 de marzo de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 397.
  - 26 de julio de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 1572.
  - 19 de agosto de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 1707.
  - 11 de noviembre de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 2160.
  - 22 de noviembre de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 2233.
  - D. Pedro Rodríguez Montalvo, colegiado nº 22427 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, visado en fecha 12 de abril de 2011.

y considerando el entresuelo proyectado como de exclusivo uso para el acceso a las estanterías más altas, debiendo desmontarse en el caso de no instalar dichas estanterías,

2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
- En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- La actividad deberá contar con los valores de aislamiento necesarios, tanto para ruido aéreo, ruido de impacto como vibraciones, para que no se sobrepasen los valores límite de ruido transmitido al ambiente exterior y ambiente interior definidos en el mencionado Decreto 78/99, de 27 de mayo, así como legislación de aplicación.
- La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
- Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
- Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza. Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid, Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.  
No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.  
Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**SEGUNDO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.

**TERCERO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**CUARTO:** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 18 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 81,86 m <sup>2</sup>	CUOTA 952,71 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 3,7 Kw	CUOTA 178,99 €
TASA:	1.131,70 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	1.131,70 €
DIFERENCIA	0,00 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a lo previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 18 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

BASE IMPONIBLE	2.000,05 €
GRAVAMEN	4 %
CUOTA TRIBUTARIA:	80,00 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	56,00 €
DIFERENCIA A INGRESAR	24,00 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**g)** En relación con el expediente instado por EMBASSY, S.L relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de OBRADOR DE PASTELERÍA, OBRADOR DE SALADO Y PLATOS PREPARADOS en la calle HENARES Nº 5, NAVE 58, de esta localidad. (Refª **LAC-2213/11**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a EMBASSY, S.L LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones proyectadas, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de OBRADOR DE PASTELERÍA, OBRADOR DE SALADO Y PLATOS PREPARADOS, en nave de 520 m2. de superficie total, con un aforo total previsto de 17 personas, en la finca situada en el Calle HENARES Nº 5, NAVE 58, de esta localidad, expediente número LAC-2213/11, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por por D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9568 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, visado con fecha 15 de diciembre de 2012, así como a la documentación de subsanación de deficiencias aportada al expediente por el interesado en las siguientes fechas.
  - 22 de marzo de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 552.
  - 07 de abril de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 718.
  - 10 de mayo de 2011, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 950.
  - 13 de junio de 2012, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 827.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - a) Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
    - a. La actividad prevista se encuentra incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993 ("provisión de comidas preparadas"), por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.
  - c) Deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- b) La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
  - c) Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
  - d) Se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad, así como el mantenimiento y revisiones periódicas descritos en la instrucción técnica complementaria MI-IP03 sobre Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre.
  - e) Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
  - f) Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - g) Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
  - h) Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - i) Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
  - j) En cuanto a las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad, deberán cumplirse los valores máximos permitidos y determinaciones contenidas en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre; así como a la legislación sectorial de aplicación.
  - k) Todos los residuos generados en la actividad se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. Los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid.
  - l) Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.

No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.

Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**SEGUNDO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Inscripción en el Registro Integral Industrial (Establecimientos Industriales) de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento con empresa autorizada, de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.

**TERCERO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 24 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 520,00 m <sup>2</sup>	CUOTA: 1.434,10 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 51,57 Kw	CUOTA: 364,40 €
<b>TASA:</b>	<b>1.798,50 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACION	3.138,57 €
DIFERENCIA	1.340,07 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 24 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	105.500,00 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>4.220,00 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	2.954,00 €
DIFERENCIA A INGRESAR	1.266,00 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

**h)** En relación con el expediente instado por ZOHU JIBET relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TIENDA DE ALIMENTACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS en la finca situada en la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 23 de esta localidad. (Refª LAC-2226/11).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 21 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a ZOHU JIBET LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de TIENDA DE ALIMENTACIÓN Y VENTA DE ARTÍCULO VARIOS, a desarrollar en un local de 87,60 m<sup>2</sup>. de superficie total con un aforo previsto de 44 personas, en la finca situada en la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 23 de esta localidad, expediente número LAC-2226/11, sujeta su eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por D. Pedro Rodríguez Montalvo, colegiado nº 22427 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, visado en fecha 12 de abril de 2011.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
  - Deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - La actividad deberá contar con los valores de aislamiento necesarios, tanto para ruido aéreo, ruido de impacto como vibraciones, para que no se sobrepasen los valores límite de ruido transmitido al ambiente exterior y ambiente interior definidos en el mencionado Decreto 78/99, de 27 de mayo, así como legislación de aplicación.
  - La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
  - Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todo el local.
  - Se deberán garantizar las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
  - Se deberán garantizar las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Se deberá garantizar recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
  - Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
  - Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza. La actividad deberá disponer, en su caso, de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid.
  - Previo al funcionamiento de la actividad, se deberá obtener las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.
- No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones. Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**SEGUNDO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.

**TERCERO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**CUARTO:** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 18 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 87,60 m <sup>2</sup>	CUOTA 969,86 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 5,20 Kw	CUOTA 182,71 €
TASA:	1.152,57 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	1.152,07 €
DIFERENCIA	0,00 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por la licencia de instalación, de conformidad a previsto en el art. 1.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 18 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	3.419,56 €
GRAVAMEN	4 %
CUOTA TRIBUTARIA:	136,78 €
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	95,75 €
DIFERENCIA A INGRESAR	41,03 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

i) En relación con el expediente instado por D. GHEEORGHE CASTRAVETE, relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, RAMAS: MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS en la finca situada en el Calle CASTILLA Nº 4, NAVE 8 de esta localidad. (Refª LAC-2241/11).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 17 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Ambiental del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de agosto de 2011, la actividad queda encuadrada en el epígrafe 15 del Anexo V de la Ley 2 /2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, considerándose como molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones y nociva e insalubre en atención al manejo de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente, y sin que ello sustituya a las autorizaciones u homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables.

**SEGUNDO:** Otorgar a D. GHEEORGHE CASTRAVETE LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones proyectadas, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, RAMAS: MECÁNICA, ELECTRICIDAD Y REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, en local de 110 m2. de superficie total, con un aforo previsto de trabajadores de 3 personas, en la finca situada en el Calle CASTILLA Nº 4, NAVE 8, de esta localidad, expediente número LAC-2241/11, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9.568 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, visado en fecha 13 de mayo de 2011, debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia industrial.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
  - La actividad prevista se encuentra incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993, por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m3/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Deberá asegurarse la instalación de una arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.
  - En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, y demás legislación aplicable y los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, sobre las instalaciones térmicas y de ventilación en todo el local.
  - Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
  - Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
  - Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
  - Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
  - Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza. La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se generan serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
  - Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - Se delimitarán áreas de almacenamiento para los residuos peligrosos (además de aceite usado, barnices, trapos usados, etc). Estas áreas deben disponer de solera impermeabilizada y de sistemas de recogida de posibles derrames, para evitar que se produzca contaminación del suelo proveniente de posibles líquidos o restos impregnados en dichos materiales, siendo estos recogidos adecuadamente y entregados a un gestor autorizado.
  - Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.  
No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.  
Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**TERCERO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, y la adecuación de éstos a la documentación presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de la Comunidad de Madrid.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.
- Inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de gestión de residuos con empresa autorizada a tal efecto por el Órgano Competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación firmado por empresa instaladora de equipos a presión registrada, en el que se acredite que los equipos (compresor) e instalación cumplen los requisitos establecidos en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre.

**CUARTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**QUINTO.-** Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 17 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 110,00 m <sup>2</sup>	CUOTA: 1.363,57 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 11,42 Kw	CUOTA: 252,74 €
<b>TASA:</b>	<b>1.616,31 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACION	1.616,31 €
DIFERENCIA	0,00 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 17 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

BASE IMPONIBLE	22.460,00 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>898,40 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	628,88 €
DIFERENCIA A INGRESAR	269,52 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**j)** En relación con el expediente instado por BIOCIDE, S.L. relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS en la finca situada en el Calle HENARES Nº 5, NAVE 22, de esta localidad. (Refª **LAC-2267/12**).

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Ambiental del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 16 de enero de 2013, la actividad queda encuadrada en el epígrafe 7 del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Los posibles impactos ambientales del desarrollo de la actividad podrían establecerse en atención a la producción de ruidos y vibraciones, y en atención al manejo de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente.

Dicha calificación no implica, presupone ni sustituye a las autorizaciones u homologaciones que sean necesarios obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables

**SEGUNDO:** Otorgar a BIOCIDE, S.L. LICENCIA DE INSTALACIÓN, para ejecución de las instalaciones proyectadas, previa a la de apertura y funcionamiento, de la actividad de SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, en local de 142,63 m2. de superficie total, con una ocupación de personal prevista de 6 empleados, en la finca situada en el Calle HENARES Nº 5, NAVE 22, de esta localidad, expediente número LAC-2267/12, sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente redactado por la Arquitecta Doña Rosa María Ortiz Sánchez, colegiada nº 19094 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, visado en fecha 11 de julio de 2012, así como a la documentación de subsanación de deficiencias aportada al expediente en las siguientes fechas:

- 24 de agosto de 2012, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 2888.
- 04 de diciembre de 2012, mediante instancia anotada en el Registro de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 1511.

debiendo, en todo caso, respetarse y cumplirse con las condiciones previstas en la legislación sectorial de aplicación en materia ambiental e industrial.

2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:

- a) Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

- a. La actividad prevista se encuentra incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993, por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.

- b) En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- d) La dependencia de “almacén” según proyecto, deberá contar con sistema de ventilación forzada. El suelo y los 10 primeros centímetros alrededor de la sala, incluida la puerta, deberán ser estancos. Deberá contar sistema de recogida de posibles vertidos accidentales a arqueta estanca para ser recogido por empresa autorizada a tal efecto. La puerta deberá ser resistente al fuego, RF-60 min.
- e) Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, tanto activas (elementos de protección contra incendios) como pasivas (resistencia al fuego de elementos constructivos y estructurales), así como determinaciones y requisitos contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
  - a. La nave deberá contar con las correspondientes franjas de sectorización previstas en los apartados 5.3 y 5.4 del anexo II del R.D. 2267/2004.
- f) Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- g) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- h) Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- i) Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- j) En cuanto a las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad, deberán cumplirse los valores máximos permitidos y determinaciones contenidas en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre; así como a la legislación sectorial de aplicación.
- k) Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza. La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación según la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se generan serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- l) Durante el almacenamiento y utilización de fitosanitarios se cumplirá la reglamentación existente, en concreto el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, y su normativa de desarrollo.
- m) Los envases de productos fitosanitarios se gestionarán adecuadamente según la normativa de aplicación (Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios).

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- n) La manipulación de productos fitosanitarios y biocidas se realizará sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de caudales escurridos para su tratamiento adecuado. Los posibles derrames que quedan contenidos en los cubetos previstos en la memoria de proyecto, deberán ser gestionados por empresa autorizada.
  - o) Se cumplirán cuantas determinaciones sean de aplicación contempladas en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
  - p) Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.  
No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.  
Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**TERCERO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra y visado por su correspondiente Colegio Profesional, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, la dirección técnica en la ejecución de obras e instalaciones, la adecuación de éstos al proyecto técnico presentado para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
  - Dicho Certificado Oficial Final deberá acreditar también el cumplimiento de los requisitos de seguridad de aplicación establecidos en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, de acuerdo con el último anexo a proyecto presentado.
- Modelo de Identificación industrial, según Ley 10/1993 de 26 de octubre, firmado por el titular de la actividad, con indicación de caudales de agua consumidos.
- Certificado de protección pasiva de los elementos de protección contra incendios, firmada por la empresa instaladora.



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

- Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos.

**CUARTO:** Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).

**QUINTO.-** Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

**SEXTO.-** Aprobar la liquidación provisional por el concepto de tasa por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 6 reguladora de licencias de apertura, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 16 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE: Superficie 142,63 m <sup>2</sup>	CUOTA: 1.363,57 €
HECHO IMPONIBLE: Potencia 6,27 Kw	CUOTA: 182,21 €
<b>TASA:</b>	<b>1.545,78 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACION	1.545,78 €
DIFERENCIA	0,00 €

Aprobar la liquidación provisional por el concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por licencia urbanística, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Municipal número 5 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como con lo especificado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 17 de enero de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

BASE IMPONIBLE	3.970,36 €
GRAVAMEN	4 %
<b>CUOTA TRIBUTARIA:</b>	<b>158,81 €</b>
INGRESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN	109,47 €
DIFERENCIA A INGRESAR	49,34 €

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **4.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.**

Referente a solicitud de Dña. Melanie Bravo de Mansilla y Larios, de autorización administrativa para la ocupación en la vía pública con instalación de PÉRGOLA en zona aneja al establecimiento denominado LA PLAZA, sito en la Plaza de España nº 2 de esta localidad.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Vista la Providencia de la Concejalía de Urbanismo, Industria, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar a Dña. Melanie Bravo de Mansilla y Larios, para la instalación en la vía pública de PERGOLA de 4,10 m x 6,20 m, desmontable, temporal y anexo a la terraza autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de abril de 2012, según documentación adjunta a la solicitud, debiéndose ajustar en cuanto a su ubicación al plano adjunto que se anexará a la notificación del acuerdo emitido por la Junta de Gobierno Local, quedando supeditada la eficacia de la presente autorización al cumplimiento por parte de su titular de los siguientes requisitos:

- Cuando los cerramientos laterales del toldo instalado en la pérgola se encuentren subidos y el paso franco, la MESA nº 1 del croquis adjunto, no podrá ser instalada, debido al ancho de paso sobrante.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

- Cuando se baje el toldo lateral, denominado "CIERRE A", no se podrán instalar mesas y sillas, o cualquier otro elemento en el espacio denominado ZONA 1. Se puede autorizar la instalación de la MESA nº 1. Debiendo dejar espacio suficiente de paso en el espacio ZONA 2.
- No es compatible el uso al unísono de los cerramientos "CIERRE B" y "CIERRE C"

La presente autorización se entenderá en todo caso provisional, revocable por razones de interés público, y con una duración de hasta el día 31 de marzo de 2013, que podrá prorrogarse por períodos anuales por acuerdo expreso de este Ayuntamiento y a instancia del interesado, no considerándose, en ningún caso, prorrogada tácitamente.

La instalación autorizada deberá ser retirada inmediatamente de la vía pública el día 31 de marzo de 2013, en caso de no disponer de autorización.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública, de conformidad a lo previsto en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 8, reguladora de la tasa por ocupación terrenos uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

HECHO IMPONIBLE:	1.009,68 €
GRAVAMEN	30%
TOTAL:	302,91 €
PENDIENTE DE LIQUIDAR	302,91 €

**5.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN MUNICIPAL SITO EN EL POLÍGONO 8, PARCELA 270, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL RASO DE ABAJO".**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

En los términos de la Propuesta de la Concejalía de Infraestructuras, de 18 de enero de 2013, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el procedimiento negociado tramitado para adjudicar el arrendamiento del bien municipal sito en el Polígono 8, parcela 270, en el paraje conocido como "El Raso de Abajo", por un período de 4 años, desde el día 1 de marzo de 2013 hasta el día 28 de febrero 2017.

**6.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2013".**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

En los términos de la Propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura, de fecha 22 de enero de 2013, adjudicar a D. FRANÇOIS DI GUARDIA MORATO, con domicilio en Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, 143, con D.N.I. número 53.270.686-H, por un importe de 19.000 euros, IVA excluido, más 3.990 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que ascienda a un total de 22.990 euros, IVA incluido, el contrato de servicios denominado "REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2013", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La adjudicación y la posterior formalización del contrato quedan sujetas a la presentación de la siguiente documentación por el adjudicatario en plazo perentorio, con advertencia de que si no lo hace se seguirá con el procedimiento:

- 1) Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de la Seguridad Social.
- 2) Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 3) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. Se solicitará por escrito dirigido al Departamento de Tesorería, bien en el Registro General del Ayuntamiento, o bien mediante fax (núm. 91 679 24 14).

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

---

4) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 950 euros.

5) Seguro de responsabilidad civil.

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE “TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2013”.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

En los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, adjudicar el contrato menor de suministro de “TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2013”, a la empresa TROFEOS MADRID, S.L. con domicilio en 28840 Mejorada del Campo (Madrid), calle Aragón, número 28 y C.I.F. B-81609844, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, por el precio unitario de los productos que a continuación se relacionan (IVA excluido):

-	Copa 1º clasificado	15 euros
-	Copa 2º clasificado	12 euros
-	Copa 3º clasificado	9 euros
-	Grabación por copa	1 euro
-	Medalla 56 m/m con cinta	1 euro
-	Grabación medalla	0,50 euros

El gasto máximo total no podrá superar los 8.000 euros, IVA excluido, más 1.680 euros de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 9.680 euros, IVA incluido.

**8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE “PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2013”.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

En los términos de la Propuesta de la Concejalía de Deportes, de fecha 2 de enero de 2013, adjudicar a la empresa “ALCACEN, S.L.” domiciliada en 28880 Meco (Madrid), calle Bribona, número 4 y C.I.F. B-28896843 el contrato menor de suministro de “Productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas hasta el 31 de agosto de 2013”, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, por el precio unitario de los productos que a continuación se relacionan (IVA excluido):

-	PH Minus Líquide 35 kg	1,988 euros
-	Limpiador S-900 25 kg	1,806 euros
-	Antialgas 500-R sin espuma 25 l	3,862 euros
-	Floculante Líquido 14 kg	2,158 euros
-	Tabletas Reactivo D.P.D. nº 1	48,200 euros
-	Tabletas Reactivo D.P.D. nº 3	48,200 euros
-	Tabletas Reactivo Phenol	48,200 euros
-	Pooltester CL/PH	11,144 euros
-	Hipoclorito Sódico conc. 150/160 gr/l	0,219 euros
-	Hipoclorito Sódico 25 kg conc. 150/160 gr/l	0,246 euros
-	Hidro Clor T-90 kg	5,104 euros

El gasto máximo total no podrá superar los 6.610 euros, IVA excluido, más 1.388,10 euros de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 7.998,10 euros, IVA incluido.

**9.- APROBACIÓN DEL QUINTO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN BETEL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN PARQUES MUNICIPALES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el quinto Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y la ASOCIACIÓN BETEL para la prestación del servicio de limpieza viaria en parques municipales cuyo importe asciende a la cantidad de 3.000 euros, IVA excluido.

**SEGUNDO:** Publicar el citado convenio en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE ENERO DE 2013**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**10.- DECISIÓN QUE PROCEDA EN RELACIÓN A ANULACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO POR LA ADJUDICACIÓN DE HONORARIOS POR LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS DE PROYECTOS DE OBRAS NO EJECUTADOS.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Anular los siguientes compromisos de gastos:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
340.62200	DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS PISTAS POLIDEPORTIVAS POLIVALENTES	3.897,60
340.62201	DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS CERRAMIENTO CAMPO FÚTBOL Y PISTA BÁSICA ATLETISMO	10.915,60
		<b>14.813,20</b>

**11.- DACIÓN DE CUENTA DEL IMPORTE PENDIENTE DE PAGO A LA EMPRESA DEPORTES PARA LOS MUNICIPIOS, S.L. (ODM)**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, de fecha 24 de enero de 2013, que dice:

*“En relación con el escrito presentado por la empresa Deportes para los Municipios, S.L., num. entrada 12160 de fecha 21 de diciembre de 2012, en la que nos relacionan entre otras cuestiones las facturas que se adeuda este Ayuntamiento y visto el Informe de Intervención,*

*Se propone dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del próximo día 25 de enero el importe total de las cantidades que les adeuda el Ayuntamiento de Mejorada del Campo por los diferentes servicios prestados el cual es el siguiente:*

<i>num. Factura</i>	<i>fecha</i>	<i>importe</i>	<i>observaciones</i>
38	30/06/2012	2.939,54	
50	31/07/2012	8.406,00	
54	31/10/2012	33.454,09	
60	30/11/2012	33.454,09	
	<i>total</i>	<b>78.253,72</b>	

*A esta cantidad habrá que aumentarle el importe de la factura correspondiente a Diciembre de 2012, que nos reclaman en su escrito por importe de 6.690,83 euros y traer las cantidades por los conceptos que figuran en el Acta de comparecencia de fecha 26 de noviembre de 2012.”*

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Darse por enterada de la citada propuesta.

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos a tratar se finaliza la sesión a las doce horas y quince minutos, en lugar y fecha anteriormente indicados, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA DE CIERRE**

El Presente Libro de Actas corresponde a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local durante el Primer Semestre del año 2013, y comprende las actas de las dieciocho (18) sesiones celebradas, siendo la primera sesión la del día 11 de enero de 2013 y la última la del día 27 de junio de 2013 y, consta de 305 folios timbrados de la Comunidad de Madrid, de la Serie \_ números \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por el Sr. Presidente; conforme a lo establecido en el artículo 198 y 199.1.5 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mejorada del Campo, a \_\_ de junio de 2013

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL,